

**DIA 28 DE FEBRERO DE 2019**

**Sr. Alcalde-Presidente**

D. Miguel Zamora Saiz.

**Sres/as. Concejales/as**

D<sup>a</sup>. Ana María Sanchiz López  
D. José Antonio Tendero Gómez.  
D<sup>a</sup>. Maite Lara Lozano  
D<sup>a</sup>. Míriam Igualada Panadero  
D. Constantino Moratalla Simarro.  
D<sup>a</sup>. Ángela Nánjar Bueno.  
D. Juan Vicente Oltra Panadero  
D. Gabino Aroca Belmonte  
D<sup>a</sup>. Joaquina Saiz Escobar.  
D<sup>a</sup>. María del Mar Moraga Herraiz.  
D<sup>a</sup>. Sara García Moraga  
D<sup>a</sup>. Rocío Picazo González

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.

Debidamente convocados, y notificados en forma del Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. MIGUEL ZAMORA SAIZ, en primera convocatoria, los señores expresados al margen que integran la mayoría de los componentes de la Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA.

**Excusaron su Asistencia**

**Sr. Secretario interino.**

D. Jesús García Sánchez.

Siendo las 21:30 horas, la Presidencia declaró abierto el acto.

**Sra. Interventora-acctal.**

D<sup>a</sup>. Ángeles García Serrano.

**ORDEN DEL DIA**

**I. PARTE RESOLUTORIA.**

- 1.- Aprobación, si procede, actas sesiones anteriores.
- 2.- Aprobación, si procede, Cuenta de Patrimonio 2018.
- 3.- Dación de Cuenta de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2018.
- 4.- Aprobación, si procede, participación P.O.S. 2019.
- 5.- Aprobación, si procede, aceptación cesión finca en C/ Cañadillas.
- 6.- Mociones y Proposiciones.

6.1.- Moción del Grupo Izquierda Unida para exigir el abono del salario del convenio laboral del ayuntamiento a los trabajadores y trabajadoras contratadas mediante los planes de empleo de la junta de comunidades de castilla-la mancha .

**II. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION POR EL PLENO.**

- 1.- Comunicaciones y Disposiciones Legales.
- 2.- Decretos de Alcaldía.
- 3.- Ruegos y Preguntas.

---

## **I. PARTE RESOLUTORIA.**

### **PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.**

Se presenta para su aprobación el **Acta N° 2**, de la sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de enero de 2019.

A continuación, se procede a la votación de la Acta N° 2, correspondiente a la sesión ordinaria de 31 de enero de 2019, siendo aprobada por unanimidad (Grupos Socialista, Izquierda Unida y Popular), **aprobándose el Acta N° 2**, correspondiente a la sesión ordinaria **de fecha 31 de enero de 2019.**

### **SEGUNDO.- CUENTA DE PATRIMONIO 2018.**

Dictaminada en Comisión de Hacienda de 26 de febrero de 2019, la Cuenta de Patrimonio del ejercicio 2018, y en cumplimiento de lo regulado en el artículo 33 y 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y demás normativa de aplicación.

Se presenta para su aprobación la Cuenta de Patrimonio correspondiente al ejercicio 2018.

A continuación, se procede a la votación de este punto del Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes (Grupos Socialista, Izquierda Unida y Popular), adoptándose el siguiente **ACUERDO:**

**Primero:** Aprobar la Cuenta del Patrimonio, en la que figura inventario de bienes a 31 de diciembre de 2017, junto con las variaciones en el ejercicio 2018, y que en resumen es la siguiente:

#### **Parte 1ª.- Propiedades y Derechos al comienzo del ejercicio 2018:**

<b>Epígrafe</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
1º	Inmuebles	14.037.698,24
5º	Vehículos	174.047,20
7º	Bienes Muebles, etc.	1.526.566,50
8º	Patrimonio Uso General	5.502.682,85
<b>Total Epígrafes</b>		<b>21.240.994,79</b>

#### **Parte 2ª.- Aumentos:**

<b>Epígrafe</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
1º	Inmuebles	66.156,07
5º	Vehículos	8.600,00
7º	Bienes Muebles, etc.	73.140,62

8º	Patrimonio Uso General	148.517,93
<b>Total Aumentos</b>		<b>296.414,62</b>

**Parte 3ª.- Disminuciones:**

<b>Epígrafe</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
1º	Inmuebles	0,00
5º	Vehículos	0,00
7º	Bienes Muebles, etc.	0,00
8º	Patrimonio Uso General	0,00
<b>Total Disminuciones</b>		<b>0,00</b>
<b>Total Epígrafes a 31-12-2018</b>		<b>21.537.409,41</b>

**TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018.**

Confeccionado por la Intervención de este Ayuntamiento, el Expediente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.018.

Informado el mismo por Secretaría e Intervención, y emitido informe independiente de intervención sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria e informe sobre el cumplimiento de la Regla del Gasto, según lo establecido en los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el R.D. 500/1990 y Reglas 245 a 347 de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la Resolución nº 70/2019, de 5 de Febrero de 2019, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.018.

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2.018**

D. Miguel Zamora Saiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha. ALBACETE.

Visto que con fecha 1 de Febrero de 2019, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

Visto que con fecha 4 de Febrero de 2019, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 4 de Febrero de 2019, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de Gasto.

Visto que con fecha 4 de Febrero de 2019, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

### **RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2.018.

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO.** Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

### **INFORME DE INTERVENCIÓN**

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 1 de Febrero de 2.019, se solicitó informe de esta Intervención en relación con la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio económico 2.018, regulada en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente

### **INFORME**

**PRIMERO.** La liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

A) Respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
- Los gastos comprometidos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Las obligaciones reconocidas, netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Los pagos realizados, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas.

- Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2.018.
- Los remanentes de crédito.

B) Respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
- Los derechos reconocidos.
- Los derechos anulados.
- Los derechos cancelados.
- Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.
- La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.
- Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2.018.
- La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.

La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

El estado de la liquidación del Presupuesto estará compuesta por:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presentarán con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

Si el estado de liquidación del Presupuesto está soportado en documento en papel se acompañarán los siguientes resúmenes:

- Resumen de la clasificación funcional del gasto.
- Resumen de la clasificación económica del gasto.
- Resumen de las obligaciones reconocidas netas.
- Resumen de la clasificación económica de los ingresos.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales

— La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

— El artículo 18 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012.

— El artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible.

— El artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**TERCERO.** Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

— Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

— El resultado presupuestario del ejercicio (artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

— Los remanentes de crédito (artículos 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

— El remanente de Tesorería (artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

**CUARTO.** En cuanto a la evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que las Entidades Locales deberán ajustar sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido éste como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera). Además, deberá cumplir con el objetivo de la regla de gasto, entendido como la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, que no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

A este respecto la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y del cumplimiento de la regla de gasto de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Estos informes se emitirán con carácter independiente y se incorporarán a los previstos en los artículos 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit o de la regla de gasto conllevará la elaboración de Plan Económico Financiero, según establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los señalados informes sobre el Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y la Regla del Gasto se incluirán en el expediente.

**QUINTO.** Examinada la liquidación del Presupuesto municipal único de 2.018, se ha comprobado que sus cifras arrojan la información exigida por el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el siguiente resultado:

## LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Los créditos iniciales del presupuesto de gastos del ejercicio 2018 ascendían a 5.076.000,00 euros, que incrementados en las modificaciones de crédito de 217.000,00 euros, se llegó a unos créditos definitivos de 5.293.000 euros, de los cuales se han reconocido obligaciones por importe de 4.600.694,67 euros, lo que supone una ejecución del presupuesto de gastos, del 87 %. Por capítulos el detalle es el siguiente:

Capítulo	Previsión Inicial	Mod.Crtos	Previsión Definitiva	Oblig.Rec. Netas	Pagos	Obligaciones Pendientes de Pago 31-12	Remanentes de Crédito
1	2.643.388	-17.000,00	2.626.388,00	2.370.294,41	2.370.140,13	154,28	256.093,59
2	1.377.470	14.500,00	1.391.970,00	1.352.514,52	1.344.896,30	7.618,22	39.455,48
3	7.592	0,00	7.592,00	2.877,33	2.877,33	0,00	4.714,67
4	608.100	7.900,00	616.000,00	576.778,82	567.771,53	9.007,29	39.221,18
6	421.100	211.600,00	632.700,00	281.554,59	265.431,87	16.122,72	351.145,41
7	250	0,00	250,00	0,00	0,00	0,00	250,00
8	18.000	0,00	18.000,00	16.675,00	16.675,00	0,00	1.325,00
9	100	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	100,00
<b>Total</b>	<b>5.076.000</b>	<b>217.000,00</b>	<b>5.293.000,00</b>	<b>4.600.694,67</b>	<b>4.567.792,16</b>	<b>32.902,51</b>	<b>692.305,33</b>

Respecto a los Remanentes de crédito incorporables de manera obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, financiados con recursos expresamente afectados y englobados por el Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada, se corresponden con los siguientes créditos:

Aplicación	Denominación	Proyecto de Gasto	Importe
334.632	Obra Rehabilitación y Adaptación obra Antiguo Ayuntamiento	18.2.4	11.250,00
<b>Total</b>			<b>11.250,00</b>

## LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

La previsión inicial del presupuesto de ingresos fue de 5.076.000,00 Euros, que con las modificaciones al alza de 217.000,00 euros, alcanzó una previsión definitiva de 5.293.000,00 euros, de los cuales se han reconocido derechos netos por importe de 5.744.844,38 euros, por lo que el reconocimiento de derechos netos respecto a las previsiones definitivas, supone un 109 %, de ejecución.

El detalle por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Previsión Inicial	Mod.Crtos	Previsión Definitiva (A)	Drchos.Reco nocidos	Drchos Anulados	Drchos Cancelados	Dchos.Recn. Netos (B)	Recauda-ción Neta
1	1.887.000	0,00	1.887.000	2.624.343,18	37.268,14	340,79	2.624.343,18	2.288.127,64
2	40.000	0,00	40.000	64.319,63	0,00	0,00	64.319,63	60.396,31
3	1.243.550	0,00	1.243.550	1.230.866,83	1.587,43	802,42	1.230.866,83	968.694,38
4	1.784.157	6.000,00	1.790.157,00	1.761.903,77	5.290,22	0,00	1.761.903,77	1.761.903,77
5	3.988	0,00	3.988	3.604,34	0,00	0,00	3.604,34	3.482,12
6	100	0,00	100	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	99.204	30.000,00	129.204,00	45.530,79	0,00	0,00	45.530,79	44.530,79
8	18.000	181.000,00	199.000,00	14.275,84	225,00	0,00	14.275,84	14.275,84
9	1	0,00	1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

<b>Total</b>	<b>5.076.000</b>	<b>217.000,00</b>	<b>5.293.000,00</b>	<b>5.744.844,38</b>	<b>44.370,79</b>	<b>1.143,21</b>	<b>5.744.844,38</b>	<b>5.141.410,85</b>
--------------	------------------	-------------------	---------------------	---------------------	------------------	-----------------	---------------------	---------------------

## RESULTADO PRESUPUESTARIO

### SEXTO. Del resultado presupuestario.

Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990 definen, a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse.

Sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, y en aumento por el importe de las desviaciones de financiación<sup>2</sup> negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

En el momento de liquidar el Presupuesto se calcularán las desviaciones<sup>3</sup> de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase o desacompañamiento entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado.

**A.** Gastos realizados en el ejercicio económico de 2.018 financiados con remanente líquido de Tesorería para gastos generales, son aquellos gastos realizados en el ejercicio 2.018 como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales.

Estos gastos realizados (obligaciones reconocidas), que han sido financiados con remanente de Tesorería para gastos generales, se han tenido en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, aumentando el mismo.

**B.** Determinación de desviaciones positivas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada de 2.018, imputables al ejercicio presupuestario, y que disminuirán el resultado presupuestario.

La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas).

Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit.

**C.** Determinación de desviaciones negativas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada, imputables al ejercicio presupuestario, y que aumentarán el resultado presupuestario.

La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en este ejercicio

<sup>2</sup> Las desviaciones de financiación representan el desfase existente entre los ingresos presupuestarios reconocidos durante un periodo determinado, para la realización de un gasto con financiación afectada y los que, en función de la parte del mismo efectuada en ese periodo, deberían haberse reconocido, si la ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario.

<sup>3</sup> Las desviaciones de financiación se calcularán por diferencia entre los derechos reconocidos netos por los ingresos afectados y el producto del coeficiente de financiación por el total de obligaciones reconocidas netas, referidos unos y otras al periodo considerado. Las desviaciones de financiación del ejercicio se calcularán tomando en consideración el coeficiente de financiación parcial por agente financiador y el importe de las obligaciones y derechos reconocidos relativos al agente de que se trate, referidos unas y otros al ejercicio presupuestario.



económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores, o se obtendrá en ejercicios posteriores, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentado aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

### RESULTADO PRESUPUESTARIO

<u>CONCEPTOS</u>	<u>DERECHOS RECONOCIDOS</u>	<u>OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS</u>	<u>AJUSTES</u>	<u>RESULTADO PRESUPUESTARIO</u>
a. Operaciones corrientes	5.685.037,75	4.302.465,08		1.382.572,67
b. Operaciones de capital	45.530,79	281.554,59		-236.023,80
1. Total operaciones no financieras (a+b)	5.730.568,54	4.584.019,67		1.146.548,87
c. Activos financieros	14.275,84	16.675,000		-2.399,16
d. Pasivos financieros	0,00	0,00		
2. Total operaciones financieras (c+d)	14.275,84	16.675,000		-2.399,16
<b>I.RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)</b>	<b>5.744.844,38</b>	<b>4.600.694,67</b>		<b>1.144.149,71</b>
<b>AJUSTES</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanentes de tesorería para gastos generales			38.487,83	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			11.250,00	
<b>II. Total ajustes( II=3+4+5)</b>				<b>27.237,83</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				<b>1.171.387,54</b>

#### SÉPTIMO. Del remanente de Tesorería.

Está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago, los fondos líquidos y las partidas pendientes de aplicación. Estará sujeto al oportuno control para determinar en cada momento la parte utilizada a financiar gasto y la parte pendiente de utilizar, que constituirá el remanente líquido de tesorería.

El Remanente de Tesorería representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo a fecha 31 de diciembre.

Se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación.

**OCTAVO.** Del remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales.

Se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

**A.** Derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación a 31/12/2.018.

El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte de la cuenta de «Provisión para insolvencias» que corresponde a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del remanente de tesorería. Será diferente si se trata de créditos sin seguimiento individualizado, o por el contrario se tenga un seguimiento individualizado.

En el caso de que no exista seguimiento individualizado, se determinará la provisión mediante estimación global del riesgo de fallidos. El saldo de esta cuenta se abonará al final del ejercicio con cargo a la cuenta «Dotación a la provisión para insolvencias», y se cargará al final del ejercicio por la dotación realizada al cierre del ejercicio precedente, con abono a la cuenta de «Provisión para insolvencias aplicada».

En el caso contrario, cuando se trate de créditos sobre los que se efectúe un seguimiento individualizado, se abonará a lo largo del ejercicio por el importe de los riesgos que se vayan estimando y se cargará a medida que se vayan dando de baja los saldos de deudores para los que se dotó provisión individualizada o cuando desaparezca el riesgo con abono a la cuenta «Provisión para insolvencias aplicadas».

En este ejercicio se han dotado la siguiente provisión por insolvencias, correspondiente a los saldos de dudoso cobro que se relacionan:

<b>Ejercicio</b>	<b>Pendiente de Cobro 31/12/2018</b>	<b>% Dudoso cobro</b>	<b>Importe Dudoso Cobro</b>
2006	106,80	100%	106,80
2007	114,48	100%	114,48
2010	2.929,23	100%	2.929,23
2011	5.020,75	100%	5.020,75
2012	34.482,90	100%	34.482,90
2013	10.605,72	75%	7.954,29
2014	18.436,38	50%	9.218,19
2015	29.851,09	25%	7.462,77
2016	90.995,32	25%	22.748,83
2017	136.838,98	25%	34.209,75
<b>TOTAL</b>	<b>329.381,65</b>		<b>124.247,99</b>

**B.** Exceso de financiación afectada producido a 31/12/2.018.

En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellas financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido (artículo 102 del Real Decreto 500/1990).

Este exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

Estará constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas a fin de ejercicio y sólo podrá tomar valor cero o positivo.

#### **NOVENO.** Del remanente de tesorería para gastos generales ajustado.

Se obtiene por diferencia entre el remanente de tesorería para gastos generales minorado en el importe del Saldo de obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto y del Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes.

El remanente de tesorería para gastos generales ajustado reflejará la situación financiera real en la que se encuentra el Ayuntamiento a corto plazo.

El artículo 30 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, regula la información a remitir en relación a las liquidaciones de las entidades locales incluidas en el artículo 4.1 del mismo, estableciendo, en su apartado 1 letra f), que se deben incluir: “Las obligaciones reconocidas frente a terceros, vencidas, líquidas, y exigibles no imputadas al Presupuesto”; por este motivo se tienen que realizar sobre el Remanente de Tesorería para Gastos Generales un ajuste en negativo derivado del Saldo de obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto y del Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes.

#### **DÉCIMO.** Consecuencias del Remanente de Tesorería Negativo.

De conformidad con el artículo 193 del TRLHL, en caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la Corporación deberá proceder, en primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por la cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción solo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del Presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desenvolvimiento normal del presupuesto y la situación de tesorería lo consintiesen.

Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operaciones de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de citada Ley. No obstante, de no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente se aprobará con superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

### **REMANENTE DE TESORERIA**

COMPONENTES		EJERCICIO ACTUAL		EJERCICIO ANTERIOR
1. (+) Fondos líquidos		2.430.550,25		1.180.234,59
2. (+) Derechos pendiente de cobro		1.014.294,78		1.092.037,50
-(+) del Presupuesto corriente	603.433,52		569.986,20	
-(+) de Presupuestos cerrados	329.381,65		462.687,82	
-(+) de operaciones no presupuestarias	84.479,60		59.363,48	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		261.293,31		276.928,45

-(+) del Presupuesto corriente	32.902,51		85.382,46	
-(+) de Presupuestos cerrados	526,91		348,76	
-(+) de operaciones no presupuestarias	227.863,89		191.197,23	
4.-(+)- Partidas pendientes de aplicación		-107.112,30		-2.888,19
-(-) cobros pendientes aplicación	107.112,30		2.888,19	
-(+)- pagos pendientes aplicación				
I. Remanente de Tesorería (1+2-3+4)		3.076.439,42		1.992.455,45
II. Saldos de Dudoso Cobro		124.247,99		212.019,21
III. Exceso de financiación afectada.		11.250,00		0,00
IV. Remanente para gastos generales (I-II-III)		2.940.941,43		1.780.436,24

## DECIMOPRIMERO. Análisis del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

A la vista del Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto, se desprende que la liquidación del Presupuesto si se ajusta al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, por lo que no se deberá elaborar un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

## DECIMOSEGUNDO. Análisis de la Deuda Viva.

El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2.018, por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros asciende a 0,00 euros, que supone un 0 % de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5) de la última liquidación practicada correspondiente al año 2.018, que ascienden a 5.685.037,75 euros, no superando el límite del **110%** establecido en la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público <sup>4</sup>

La carga financiera consignada en las aplicaciones presupuestarias intereses préstamos concertados y amortización préstamos concertados, asciende a 0,00 euros, que supone un 0 % sobre los ingresos previstos por recursos ordinarios en el Presupuesto Municipal de 2.018, y un 0% sobre los recursos ordinarios liquidados en la última liquidación practicada (5.685.037,75).

El Ahorro Bruto deducido de la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2.018, asciende a 1.382.572,67 euros, que coincide con el Ahorro Neto, al ser cero la Anualidad Teórica de Amortización, lo que significa que los recursos corrientes financian las obligaciones corrientes del Ayuntamiento, y las obligaciones por intereses y amortizaciones de la deuda.

<sup>4</sup> La Disposición Adicional 14ª del Real Decreto 20/2011, con vigencia indefinida, modificada por la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, establece:

1.- Las Entidades Locales que presenten **ahorro neto negativo** en la liquidación del ejercicio anterior o **deuda viva superior al 110%** de los ingresos corrientes liquidados consolidados, **NO podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.**

2.- Las Entidades locales con **ahorro neto positivo** en la liquidación del ejercicio anterior y **deuda viva entre el 75% y el 110%** de los ingresos corrientes liquidados consolidados, **podrán formalizar operaciones de endeudamiento previa autorización** del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

3.- Las Entidades locales con **ahorro neto positivo** en la liquidación del ejercicio anterior y **deuda viva inferior al 75%** de los ingresos corrientes liquidados consolidados, **podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones.**

Capítulo Ingresos	Derechos.Reconocidos Netos	Capítulo Gastos	Obligaciones Reconocidas Neta.
1	2.624.343,18	1	2.370.294,41
2	64.319,63	2	1.352.514,52
3	1.230.866,83	3	2.877,33
4	1.761.903,77	4	576.778,82
5	3.604,34	5	
<b>Total</b>	<b>5.685.037,75</b>		<b>4.302.465,08</b>

Derechos.Reconocidos Netos (A)	Liquidación C. Especiales (B)	Recursos Ordinarios Liquidados Ejercicio 2018(A-B)
5.685.037,75	0,00	5.685.037,75

Anualidad Teórica de Amortización (A)	Recursos Ordinarios Liquidados Ejercicio 2018 (B)	Carga Financiera (A/B*100)
0,00	5.685.037,75	0 %

Recursos Ordinarios Liquidados Ejercicio 2018 (A)	Obligaciones Corrientes (B)	Anualidad Teórica de Amortización (C)	Ahorro Bruto (A-B)	Ahorro Neto (A-B-C)
5.685.037,75	4.302.465,08	0,00	1.382.572,67	1.382.572,67

## CONCLUSIÓN

En conclusión con lo expuesto, esta Intervención emite informe preceptivo favorable de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, sin perjuicio de las valoraciones recogidas en el mismo y el análisis más detallado que se haga de la misma con ocasión de la rendición de la Cuenta General.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, corresponderá al Presidente de la Entidad Local la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes; y de igual manera, tal y como dispone el artículo 193 del TRLRHL, posteriormente deberá darse Cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que éste celebre, remitiéndose copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

## INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA<sup>5</sup>

<sup>5</sup> De conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Con motivo de la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**SEGUNDO.** El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 referido a la aprobación de la liquidación del presupuesto.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**TERCERO.** El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-95 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

<b>LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	
I	2.624.343,18
II	64.319,63
III	1.230.866,83
IV	1.761.903,77
V	3.604,34
VI	0,00
VII	45.530,79
<b>TOTAL</b>	<b>5.730.568,54</b>
<b>LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
I	2.370.294,41
II	1.352.514,52

III	2.877,33
IV	576.778,82
VI	281.554,59
VII	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>4.584.019,67</b>
Capítulo I-VII de gastos = Capítulos I-VII de ingresos	<b>1.146.548,87</b>
Superávit (+) / Déficit (-) no financiero	

**CUARTO.** Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

**Ajuste 1.** Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

En contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el “criterio de caja”, es decir recaudación líquida, tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados, mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo, y por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho.

La Contabilidad de la Corporación del Ejercicio 2018 pone de manifiesto las siguientes operaciones:

Capítulo	Derechos Reconocidos Netos (1)	Recaudación Líquida Ejercicio Corriente (2)	Recaudación Líquida Ejercicios Cerrados (3)	Ajustes (1-2-3)
1	2.624.343,18	2.288.127,64	137.988,13	198.227,41
2	64.319,63	60.396,31	2.663,82	1.259,5
3	1.230.866,83	968.694,38	320.129,65	-57.957,2
<b>Total</b>	<b>3.919.529,64</b>	<b>3.317.218,33</b>	<b>460.781,60</b>	<b>141.529,71</b>

Se trata de un Ajuste negativo (+), ya que el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), lo que supondrá una menor capacidad de financiación.

**Ajuste 14.** Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:

En contabilidad nacional los gastos se imputan, con carácter general, de acuerdo con el “principio de devengo”, mientras que en el presupuesto rige el criterio de caja y, por tanto, el gasto se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida la obligación. De la Contabilidad de la Corporación del ejercicio 2018 se deducen las siguientes operaciones:

Se han reconocido y liquidado obligaciones de gastos realizados en ejercicio cerrados, en los siguientes expedientes de Reconocimiento extrajudicial de créditos:

<b>Nº Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 2018</b>	<b>Importe</b>
1	16.588,96
2	4.561,43
3	367,67
4	774,40
5	785,50
6	33,28
7	455,40
8	442,52
9	837,53
<b>Total Expedientes de Reconocimiento extrajudiciales de Créditos</b>	<b>24.846,69</b>

El importe de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, al día de la fecha, por gastos realizados en ejercicio 2.018, y que se corresponden con los siguientes expedientes de Reconocimiento extrajudicial de créditos del ejercicio 2.019:

<b>Nº Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 2019</b>	<b>Importe</b>
1	39.890,08
2	3.937,39
<b>Total Expedientes de Reconocimiento extrajudiciales de Créditos</b>	<b>43.827,47</b>

El importe del Ajuste a aplicar por las diferencias de imputación de gastos e ingreso, será la diferencia entre los gastos realizados en el ejercicio, procedentes de ejercicios cerrados y los gastos no imputados al ejercicio 2.018, que asciende a la cantidad de – 18.980,78 euros.

Diferencia entre el saldo inicial y saldo final de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Ajuste negativo (-): saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial, lo que supone una menor capacidad de financiación.

**QUINTO.** La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2.017, del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha (Albacete), una vez realizados los ajustes SEC-95 detallados en el punto CUARTO, presenta los siguientes resultados:

Superávit (+) / Déficit (-) no financiero	1.146.548,87
---	--------------



Ajustes Estado de Ingresos	-141.529,71
Ajustes Estado de Gastos	-18.980,78
<b>Superávit (+) / Déficit (-) no financiero Ajustado</b>	<b>986.038,38</b>

**SEXTO.** En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa a nivel individualizado que:

A nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es 5.730.568,54 euros, mayor, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, por importe de 4.584.019,67 euros. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario. Esta situación se mantiene tras los ajustes tanto en el estado de gastos como de ingresos, teniendo un Superávit no financiero ajustado de 986.038,38 euros.

**SÉPTIMO.** A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

<input type="checkbox"/> <b>CUMPLIMIENTO</b>
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

## **INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO**

Con motivo de la preparación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

### **INFORME**

**PRIMERO.** La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el párrafo anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de

acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

**SEGUNDO.** En virtud de la regla de gasto, el gasto computable del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha (Albacete), en el ejercicio 2.018, no podrá aumentar por encima del 2,40% (tasa de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo del año que corresponda).

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla de gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**TERCERO.** La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2018 es de 2,40%.

**CUARTO.** La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \frac{\text{Gasto computable (año n)} - \text{Gasto computable (año n-1)}}{\text{Gasto computable (año n-1)}} \times 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponer de la liquidación se tomará una estimación de la misma.

El gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución ó liquidación.

**QUINTO.** Se entenderá por “gasto computable” los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados.

Se consideran “empleos no financieros”, los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto. Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los “empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)”.

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

- **Ajustes necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de la entidad local al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-95):**

- **Enajenación de inversiones:**  
No se han producido.

Ajuste negativo (-): *[importe de los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el capítulo 6 del Presupuesto de Ingresos.]*

- **Inversiones realizadas por empresas que no son Administraciones Públicas por cuenta de una Corporación Local:**

No se han producido.

Ajuste positivo (+): *[importe de la diferencia entre las obligaciones reconocidas en capítulo VI o VII de gastos y la inversión realizada por la empresa pública]*

Ajuste negativo (-): *[importe de la diferencia entre las obligaciones reconocidas en capítulo VI o VII de gastos y la inversión realizada por la empresa pública]*

- **Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración pública.**

No se han producido.

Ajuste negativo (-): *[importe de las obligaciones reconocidas derivadas de la encomienda en el Presupuesto de Gastos. Supondrá un menor gasto no financiero.]*

- **Ejecución de Avales:**

No se han producido.

Ajuste positivo (+): *[importe de la cuantía pagada consecuencia de la ejecución del aval]*

- **Aportaciones de capital:**

No se han producido.

*[En contabilidad nacional, las aportaciones de capital tienen la consideración de operación financiera (activo financiero) o no financiera (transferencias de capital), según el destino que se de a los mismos.]*

Ajuste positivo (+): *[si la aportación de capital tiene un destino no financiero, se considerará transferencia de capital (mayor gasto no financiero)]*

- **Asunción y cancelación de deudas:**

No se han producido.

Ajuste negativo (-): *[por el importe de la deuda asumida, cancelada o condonada]*

- **Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:**

En contabilidad nacional los gastos se imputan, con carácter general, de acuerdo con el “principio de devengo”, mientras que en el presupuesto rige el criterio de caja y, por tanto, el gasto se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida la obligación.

Se han reconocido y liquidado obligaciones de gastos realizados en ejercicio cerrados, en los siguientes expedientes de Reconocimiento extrajudicial de créditos:

<b>Nº Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 2018</b>	<b>Importe</b>
1	16.588,96
2	4.561,43
3	367,67
4	774,40
5	785,50
6	33,28
7	455,40
8	442,52
9	837,53
<b>Total Expedientes de Reconocimiento extrajudiciales de Créditos</b>	<b>24.846,69</b>

El importe de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, al día de la fecha, por gastos realizados en ejercicio 2.018, y que se corresponden con los siguientes expedientes de Reconocimiento extrajudicial de créditos del ejercicio 2.019:

<b>Nº Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 2019</b>	<b>Importe</b>
1	39.890,08
2	3.937,39
<b>Total Expedientes de Reconocimiento extrajudiciales de Créditos</b>	<b>43.827,47</b>

**II.** El importe del Ajuste a aplicar por las diferencias de imputación de gastos e ingreso, será la diferencia entre los gastos realizados en el ejercicio, procedentes de ejercicios cerrados y los gastos no imputados al ejercicio 2.018, que asciende a la cantidad de  
– 18.980,78 euros.

Diferencia entre el saldo inicial y saldo final de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Ajuste negativo (-): saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial, lo que supone una menor capacidad de financiación.

- **Pagos a socios privados (marco Asociaciones público privadas):**  
No se han producido.

Ajuste positivo (+): *[importe de la inversión ejecutada por el concesionario]*.

- **Adquisiciones con pago aplazado:**

No se han producido.

Ajuste positivo (+): *[importe resultante de la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de gastos relativos a la adquisición del bien (año de la entrega del bien)]*

Ajuste negativo (-): *[importe aplazado e incorporado al Presupuesto como obligación reconocida para el pago del activo (ejercicios siguientes).]*

- **Arrendamiento financiero:**

No se han producido.

Ajuste positivo (+): *[importe resultante de la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas (año de firma del contrato).]*

Ajuste negativo (-): *[importe de la amortización del activo, por las obligaciones reconocidas e imputadas en los Capítulos III y VI del Presupuesto de Gastos (ejercicios siguientes incluido el último año como consecuencia de la opción de compra).]*

- **Préstamos fallidos:**

No se han producido.

Ajuste positivo (+): *[importe de los préstamos concedidos fallidos que se produzcan en el ejercicio]*

- **Mecanismo extraordinario de pago proveedores del RD 4/2012:**

No se han producido.

Ajuste negativo (-): *[(menor gasto computable) importe de las obligaciones pendientes de pago a proveedores conocidas a través del Mecanismo de pago y contabilizadas en 2014]*

▪ **Ajustes por consolidación:**

No se han producido.

*En el caso de que la entidad local tuviera entes dependientes no generadores de ingresos de mercado, dado que el cálculo de la regla de gasto se hace a nivel consolidado, es necesario eliminar las transferencias internas entre la entidad local y sus entes dependientes.*

▪ **Ajustes sobre los componentes del gasto que no tienen un carácter fijo o que tienen un carácter preferente no sometido a limitación de crecimiento:**

- **Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas:** son gastos que tienen su contrapartida en ingresos, no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales.

G: Cód Gasto	G: Desc Gasto	G: Gasto trimestre vencido	G: Coeficiente Financiación	G: Aplic Presupuestaria	I: Admón Que Financia	I: Ejercicio	I: Importe	I: Aplic Presupuestaria
17.3.14	Plan Extraordinario	32.492,34	0,41	24100.13100	Servicio Público de Empleo de Castilla	2.018	13.454,57	45080

	de Empleo				La Mancha			
18.2.3	Monumento al Carnaval	32.100,00	0,16	432.609	Presidencia de la Junta	2.018	5.250,00	75080
18.3.002	Plan Concertado Servicios Sociales	297.262,71	0,65	varias	Consejería Bienestar Social	2.018	163.502,88	45002
18.3.00203	Centro de Atención a la Infancia	34.777,57	0,43	varias	Consejería de Educación, Cultura y Deportes	2.018	14.836,26	45080
18,3,023	Biblioteca	77.789,52	0,03	varias	Consejería de Educación, Cultura y Deportes	2.018	2.194,81	45080
18.3.032	Plan Especial Zonas Rurales Deprimidas	116.286,14	1,00	varias	Servicio Público Estatal de Empleo	2.018	116.286,14	42100
18.3.14	Plan Extraordinario de Empleo	243.058,81	0,63	24100.13100	Servicio Público de Empleo de Castilla La Mancha	2.018	153.197,10	45080
18.3.14	Plan Extraordinario de Empleo	243.058,81	0,30	24100.13100	Diputación de Albacete	2.018	71.917,73	46100
18.3.28	Centro Mujer	106.806,76	0,82	varias	Instituto de la Mujer de Castilla La Mancha	2.018	87.766,93	45002
18.3.28	Centro Mujer	106.806,76	0,06	varias	Instituto de la Mujer de Castilla La Mancha	2.018	6.000,00	45080
						<b>TOTAL</b>	<b>634.406,42</b>	

**- Disminución del gasto computable por inversiones financieramente sostenibles (DA 6ª LO 2/2012):**

Se ha producido las siguientes Inversiones Financieras Sostenibles:

Descripción Inversión	Proyecto de Gasto	Aplicación Económica	Importe Gasto Total	Subvenciones Recibidas	Pago Aplazado	Importe Financiado con Remanente de Tesorería ejercicios anteriores
Obras Jardín C/ Villanueva	18.2.1	171.609	32.708,62	0,00	0,00	5.708,62
Obra Monumento al Carnaval	18.2.3	432.609	32.100,00	5.250,00	0,00	25.000,00
Obras Caminos Vecinales		454.619	32779,21	0,00	0,00	7.779,21
		<b>Total</b>				<b>38.487,83</b>

Deberá disminuirse del gasto computable, aquel destinado a inversiones financieramente sostenibles que se ajusten a lo dispuesto en la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por tratarse de gasto financiado con el superávit presupuestario del ejercicio anterior.

**▪ Aumentos/Reducciones permanentes de la recaudación:**

En el ejercicio 2.018, se han producido revisiones de los valores catastrales en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y Rústica, con motivo de la detección de variaciones en los inmuebles que no figuraban en los respectivos padrones,

por lo que se ha incrementado con carácter permanente las Bases Imponibles de los respectivos impuestos en las siguientes cantidades:

<b>Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza</b>	<b>Cuota Ejercicio 2.017</b>	<b>Cuota Ejercicio 2.018</b>	<b>Diferencia</b>
Urbana	1.076.590,41	1.260.222,82	183.632,41
Rústica	144.840,75	215.972,78	71.132,03
		<b>MAYOR RECAUDACION</b>	<b>254.764,44</b>

**SÉPTIMO.** La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.018, presenta los siguientes resultados:

<b>Ejercicio que evalúas</b>			
LIQUIDACIÓN 2018			
	<b>CALCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)</b>	<b>Liquidación 2017</b>	<b>LIQUIDACIÓN 2018</b>
=	<b>A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)</b>	4.886.053,01	4.584.019,67
(-)	Intereses de la deuda	5.079,16	2.877,33
=	<b>B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)</b>	<b>4.880.973,85</b>	<b>4.581.142,34</b>
(-)	Enajenación.		
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.		
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP.		
(+)	Ejecución de Avales.		
(+)	Aportaciones de capital.		
(+)	Asunción y cancelación de deudas.		
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	-28.963,02	18.980,78
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas.		
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado.		
(+/-)	Arrendamiento financiero.		
(+)	Préstamos fallidos.		
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto	NO APLICA	NO APLICA
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria		
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-922.194,15	-634.406,42
(-)	Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles	-96.000,00	-38.487,83
=	<b>D) GASTO COMPUTABLE</b>	<b>3.883.816,88</b>	<b>3.927.228,87</b>
(-)	<b>Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)</b>		<b>254.764,44</b>
(+)	<b>Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)</b>		
=	<b>E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = G° computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación</b>		<b>3.883.816,88</b>
a	<b>Variación del gasto computable</b>		<b>-4,21%</b>

b	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p	2,40%
---	--	-------

CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO b > a	-253.363,85
------------------------------------	-------------

CALCULO DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO		
=	D) GASTO COMPUTABLE	3.672.464,43
(+)	Aumentos permanentes de recaudación	254.764,44
(-)	Reducciones permanentes de recaudación	0,00
(+)	Intereses de la deuda	2.877,33
(+)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	634.406,42
(+)	Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles	38.487,83
(+/-)	Ajustes SEC 10	-18.980,78
(+)	Margen de aumento hasta límite de la tasa de referencia	-253.363,85
=	LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO	4.837.383,52

**OCTAVO.** En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable consolidado del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha (Albacete), es de 3.833.816,68 euros en el año 2017, y de 3.927.228,87 euros en el año 2018.

Por tanto, la variación del gasto computable es del -4,21 %, inferior a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 2,4% para el ejercicio 2018.

**NOVENO.** Se observa igualmente que el límite de gasto no financiero del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha (Albacete) para el ejercicio 2018 se sitúa en 4.837.383,52 euros.

**DÉCIMO.** Que esta Entidad Local cumple el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.

D<sup>a</sup>. Ángela Nánjar quiere felicitar a su antecesor D. Tomás Martínez que ha sido el que ha estado durante ese período como Concejal de Hacienda durante los últimos tres años y agradecer el trabajo que ha realizado, ya que las cuentas del Ayuntamiento están bastante saneadas y con superávit, y con todos los informes positivos, y también quiere felicitar a la interventora.

D. Gabino Aroca quiere manifestar que los resultados son muy buenos, por lo que hay que felicitar, pero en el capítulo de ingresos, se ha ejecutado un 109%, y que en el capítulo I, ha habido un incremento de casi un millón de euros en derechos reconocidos netos. También quiere destacar que ha habido un incremento importante en la recaudación de Impuesto de Obras, que se presupuestó por 37.000 euros y se han generado derechos por 61.000 euros, lo que implica que en Tarazona funciona el tema de la construcción. También quiere destacar que hay una caída en la participación en los tributos del estado, ya que se presupuestó 1.220.000 euros y se han recaudado 1.20.000



euros, y no saben cuál es el motivo.

Por lo que se refiere a gastos, afirma D. Gabino Aroca que se ha ejecutado el 88% del presupuesto, y de ahí viene la diferencia del 1.143.000 euros de superávit, y afirma que en el capítulo VI de inversiones se presupuestó 660.000 euros y sólo se han gastado 333.000, por lo que sólo se ha ejecutado un 54% de esas partidas, y ello a pesar de que el día 28 de diciembre se aprobaron varios pagos de este capítulo por Resolución de Alcaldía, que incrementaron esas inversiones.

Afirma que en general las cuentas son buenas, pero que gran parte del mérito de dichas cuentas, lo tienen los ingresos tan especiales que hemos tenido este año.

El Sr. Alcalde manifiesta que el resultado económico de Tarazona de estos años, es más que bueno, más que saneado, con deuda 0, y ello más allá de los ingresos extraordinarios del IBI de este año, ya que el superávit de 2018, aún supera esos ingresos extraordinarios, lo que es una muestra del buen funcionamiento del Ayuntamiento. Y quiere añadir que es cierto que la construcción se mueve en Tarazona, pero también que el negociado de urbanismo funciona mejor de lo que lo hacía, ya que está prácticamente al día, y no tiene licencias atrasadas, y por tanto se liquida el impuesto.

#### **CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PARTICIPACIÓN P.O.S. 2019.**

Habiendo recibido escrito, con fecha 5 de febrero de 2019, de la Excm. Diputación Provincial informando de la aprobación de la propuesta para la elaboración del Plan Provincial de Obras y Servicios y Red Viaria Local, Anualidad 2019, informando que para los municipios como Tarazona de La Mancha, que tienen una población entre 5.001 a 10.000 habitantes el importe total de la inversión es de de 100.000,00 euros, de los cuales 65.000 euros (65%), sería aportado por Diputación Provincial y 35.000 euros (35%), por el Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.

En el mencionado escrito se requiere que antes del 10 de marzo de 2019, se comunique a Diputación la intención de participar en dicho Plan de Obras y Servicios, indicando las obras a realizar.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, de fecha 28 de febrero de 2019.

El Sr. Alcalde quiere manifestar que es una buena noticia que se vuelvan a convocar los P.O.S. por la Diputación todos los años, cosa que antes no se hacía, afirma que ahora se trata de acordar la adhesión, recuerda que ahora se propone su destino para pavimentación de calles, pero que posteriormente, antes de hacer el proyecto, se podrá cambiar el destino.

A continuación, se procede a la votación de este punto del Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes (Grupos Socialista, Izquierda Unida y Popular), adoptándose el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Participar en el Plan Provincial de de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2019, con la siguiente obra y financiación:

**Obras: PAVIMENTACIÓN DE CALLES..... 100.000,00 euros**

**Financiación:**

- a) Aportación de Diputación de Albacete ..... 65.000,00 euros
- b) Aportación Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha ..... 35.000,00 euros

**SEGUNDO.-** Dar traslado a la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

**QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACEPTACIÓN CESIÓN FINCA EN C/ CAÑADILLAS.**

Visto que mediante Auto de fecha 23 de julio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Albacete, se declaró en concurso voluntario de acreedores a Pavimentos Moraga, S.C.L., con CIF F-02260909.

Visto que Pavimentos Moraga, S.C.L. era propietario de una finca sita en la C/ Cañadillas, nº 5, de Tarazona de La Mancha, con referencia catastral 3674120WJ9437S0001LT, con una superficie según catastro de 2.833 metros cuadrados.

Visto que parte de dicha finca es atravesada por un vial recogido en las Normas Subsidiarias de Tarazona de La Mancha, con una anchura de 10 metros, y dicho vial, está registrado en el Registro de la Propiedad de La Roda, con el nº de finca registral 28574, inscrita en el Tomo 1684, Libro 251, Folio 107, y con una superficie 440,48 metros cuadrados.

Visto el auto de 29 de marzo de 2017, del Juzgado de Primera Instancia nº 3, de Albacete, por el que se autoriza la cesión al Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha de dicha finca registral nº 28574.

Visto que con fecha 14 de agosto de 2018, mediante escritura de Carta de Pago y Cancelación de Hipoteca nº 665, se canceló la hipoteca, y por tanto, la carga que tenía dicha finca.

Vista la Nota Simple de fecha 14 de febrero de 2019, sobre la finca registral 28574, en la que se acredita que la misma se encuentra libre de cargas, a excepción de la anotación que literalmente dice: “Esta parcela se deberá ceder al Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha para el trazado de un vial existente en las Normas Subsidiarias de 10 metros de ancho.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, de fecha 28 de febrero de 2019,

D. Juan Vicente Oltra únicamente quiere manifestar que abrir calles nuevas de 10 metros, parece que se quedan pequeñas antes de hacerlas.

A continuación, se procede a la votación de este punto del Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes (Grupos Socialista, Izquierda Unida y Popular), adoptándose el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aceptar la cesión de la finca registral 28574, inscrita en el Tomo 1684, Libro 251, Folio 107, y con una superficie 440,48 metros cuadrados, del Registro de la Propiedad de La Roda.

**SEGUNDO.-** Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de la escritura y de cuantos trámites sean necesarios para la consecución del Acuerdo.

## **SEXTO.- MOCIONES Y PROPOSICIONES.**

Se comprenden en el presente punto del Orden del Día el tratamiento de Proposiciones y Mociones.

**-PROPOSICION** es definida por el art 97.2 del R.O.F, como la propuesta que se somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el Orden del Día, que acompaña a la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el art 82.3 del R.O.F.” Las proposiciones son utilizadas en aquellas cuestiones que no han sido dictaminadas por las Comisiones Informativas, pero que son incluidas en el Orden del Día por razones de urgencia debidamente motivada”. Antes de debatir cualquier proposición es precisa la ratificación del Pleno sobre su inclusión en el Orden del Día.

**-MOCION** es la propuesta sometida directamente al Pleno, para ser objeto de alguna Resolución. Y en las sesiones ordinarias ésta precisa la previa y especial declaración de urgencia, hecha por el Órgano correspondiente, con el voto favorable de la mayoría prevista en el art 47.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.(art 51 TRRL), es decir, la absoluta del número legal de miembros de la Corporación. Debe tratarse de asuntos no comprendidos en el Orden del Día.

Con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por unanimidad de los asistentes, **SE ACUERDA incluir en el Orden del día la siguiente Moción:**

### **2.1 MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA, PARA EXIGIR EL ABONO DEL SALARIO DEL CONVENIO LABORAL DEL AYUNTAMIENTO A LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS CONTRATADAS MEDIANTE LOS PLANES DE EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**

**El artículo 12.6 de la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo (DOCM nº 82, de 27 de abril de 2018), dispone que “la entidad debe abonar a la persona contratada, al menos, el importe fijado como *salario mínimo interprofesional*, salvo que con carácter expreso, se establezca uno superior en el convenio colectivo de aplicación. Cuando no exista convenio colectivo de aplicación**

*para las personas contratadas en este plan de empleo, se abonará el importe correspondiente a la categoría que se oferte en las mismas condiciones del personal propio de la entidad solicitante”.*

Este precepto determina que se debe atender al salario del Convenio Colectivo de aplicación. Sin embargo, en **muchos Ayuntamientos de nuestra región, los Convenios Colectivos del personal laboral de las entidades municipales excluyen de su ámbito de aplicación a los trabajadores contratados mediante Planes de Empleo** (cláusulas de exclusión). Sin embargo, según las propias bases de la convocatoria, se explicita que se debe abonar la remuneración que se retribuya al personal de la entidad con la misma categoría y **cuya oferta de empleo se haya realizado en las mismas condiciones que el Plan de Empleo.**

Las ofertas de empleo público para la contratación del personal laboral temporal en ayuntamientos y el resto de administraciones, se rigen obligatoriamente por criterios distintos a los establecidos en los Planes de Empleo, por lo que, aunque exista igual categoría profesional la oferta habrá sido diferente. **He ahí una puerta abierta que tienen los alcaldes y las alcaldesas para justificar el abono del SMI a los trabajadores contratados por los Planes de Empleo: la cláusula de exclusión del convenio colectivo del personal laboral y la oferta de empleo distinta al del resto de empleados municipales.**

En cualquier caso, la **doctrina del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha** viene manteniendo de modo reiterado que **la exclusión del régimen retributivo establecido en los Convenios Colectivos de los ayuntamientos a los puestos de trabajo vinculados a subvenciones constituye un trato desigual injustificado**. Como ejemplos muy significativos de la citada doctrina, debemos citar las siguientes **resoluciones judiciales de la Sala de lo Social del TSJ de CLM:**

- **Sentencia nº 1314/2018, de 11 de octubre (Recurso 1289/2017)**, relativa a una RECLAMACIÓN DE CANTIDAD de una trabajadora contratada por el **Ayuntamiento de Hellín** (Albacete) mediante un Plan Especial de Empleo de Zonas Agrarias Deprimidas 2014. La citada sentencia señala que *“no existe norma alguna, cualquiera que fuera su rango, que pudiera sustentar la exclusión de los trabajadores contratados al amparo de programas de fomento de empleo, formación o inserción laboral, de modo que no se nos plantean problemas de jerarquía normativa”*.

En este sentido, la Sentencia del Tribunal Constitucional nº 34/2004, de 8 de marzo, determina que el hecho de que la contratación se haya producido al amparo de un plan de fomento del empleo no constituye un elemento de diferenciación susceptible de fundamentar la exclusión de dichos trabajadores del convenio colectivo, sino una justificación irracional o arbitraria para dispensar un desigual trato retributivo. *Dicho de otro modo, la existencia de un plan de fomento de empleo con financiación externa puede explicar que la corporación local decida acogerse al correspondiente plan, y contratar laboralmente, y dentro de sus posibilidades contratar a un número mayor o menor de trabajadores, pero no puede fundar la alteración del régimen retributivo aplicable a los contratados, que de ser más favorable que el previsto en el concierto de financiación, deberá ser completado por la administración local”*.

- **Sentencia nº 1475/2012, de 20 de diciembre y Sentencia nº 187/2013, de 13 de febrero**, ambas relativas a personal laboral temporal contratado por el

**Ayuntamiento de Manzanares** (Ciudad Real) mediante planes de empleo subvencionados. En las mencionadas resoluciones judiciales se dice que *“la doctrina constitucional sobre igual de trato sirve, en todo caso, para resolver la alegación que está en la base de la postura que mantiene la parte recurrente (Ayuntamiento der Manzanares) en los cuatro últimos motivos del recurso: la exclusión del régimen retributivo establecido en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Manzanares de los puestos de trabajo vinculados a subvenciones de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, pues, con independencia de cuál fuere el carácter de la vinculación contractual (indefinido, fijo discontinuo, temporal) la fuente de financiación constituye un elemento absolutamente intrascendente en orden a justificar razonable y objetivamente un trato diferente en materia retributiva respecto del resto del personal laboral, sin que para alcanzar este pronunciamiento sea necesario que se haya impugnado dicho Convenio Colectivo, como también alega la recurrente, pues debe recordarse que la oposición a un convenio colectivo no sólo procede por la vía colectiva, mediante la modalidad procesal correspondiente, sino que el trabajador individualmente considerado también está legitimado para acudir ante los Tribunales para solicitar la aplicación de dicha norma”*.

En consecuencia, lo que viene a determinar la doctrina de la Sala de lo Social del TSJ de CLM, de modo claro e indubitado, es que **los trabajadores contratados mediante los Planes de Empleo de la JCCM tienen el régimen retributivo establecido en el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento correspondiente, pues lo contrario es discriminatorio e inconstitucional, y que la exclusión de dichos trabajadores del Convenio Colectivo es ilegal**, sin que sea necesario que dicho convenio haya sido impugnado por alguna de las partes firmantes para ser aplicado a ese colectivo, bastando la simple demanda de los trabajadores afectados ante la jurisdicción social.

La expuesta doctrina de la Sala de lo Social del TSJCLM está siendo seguida de modo absolutamente inequívoco por las **resoluciones judiciales de los Juzgados de lo Social de la provincia de Toledo**:

- **Sentencia nº 186/2018, de 30 de julio y Sentencia nº 200/2018, de 6 de agosto**, dictadas por el **Juzgado de lo Social nº 2 de Toledo** y relativas a demandas de reclamación de cantidad y despido presentadas contra el **Ayuntamiento de ILLESCAS** (Toledo) por trabajadores contratados mediante Planes de Empleo subvencionados;
- **Sentencia nº 242/2018, de 16 de octubre**, dictada por el **Juzgado de lo Social nº 3 de Talavera de la Reina** en un procedimiento de CONFLICTO COLECTIVO instado por el Sindicato Comisiones Obreras contra el **Ayuntamiento de TALAVERA DE LA REINA** (Toledo), contra el ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL INICIATIVA PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA (IPETA) y frente a los sindicatos UGT, ALFIL y CSIF, en la que, estimando la demanda interpuesta por CC.OO. condena a los demandados *“a reconocer a los trabajadores que prestan sus servicios en el organismo autónomo local IPETA de Talavera de la Reina desde mayo de 2016 hasta la actualidad al amparo del Plan de Empleo de la JCCM regulado por Orden de 27/10/2015, a recibir sus retribuciones conforme al salario percibido por los trabajadores del Ayuntamiento de Talavera de la Reina*

*conforme al acuerdo salarial vigente en el momento de la prestación de sus servicios”.*

Esta doctrina del TSJ de CLM desmiente inequívocamente los argumentos utilizados por muchos Alcaldes y Alcaldesas y Secretarios y Secretarias de Ayuntamiento a la hora de justificar, en todo caso, el abono del SMI a los trabajadores contratados mediante los Planes de Empleo en vez del salario convenido, lo que resulta del todo injustificado.

Así mismo la cuantía de las subvenciones para la contratación de trabajadores mediante los Planes de Empleo de 2018 **difieren de unas provincias a otras debido a la distinta aportación que realizan las Diputaciones** (por ejemplo, la Diputación de Cuenca no aporta un solo euro). De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1077/2017, de 29 de diciembre, por el que se fija el **salario mínimo interprofesional para 2018** (BOE del 30), el SMI diario para dicho año es de **24,53 euros**. Por tanto, sin compararnos este dato con las subvenciones previstas en la Orden 60/2018, extraemos las siguientes conclusiones:

- a) Las subvenciones previstas en las provincias de **Albacete y Cuenca no cubren ni el SMI diario en 2018.**
- b) Las subvenciones previstas en las provincias de **Ciudad Real, Guadalajara y Toledo superan el coste diario del SMI de 2018 pero no alcanzan para cubrir el coste de las cuotas sociales a ingresar por los ayuntamientos por dichas contrataciones.**
- c) **Las subvenciones contempladas en la Orden 60/2018 están muy lejos de cubrir el salario diario fijado en los Convenios Colectivos para un trabajador temporal con la categoría profesional de PEÓN** (pongamos una media superior a los 40 euros diarios), sin contar con el coste de la Seguridad Social.

Esta situación se ha complicado aún más con la entrada en vigor el día 1 de enero de 2019 del **Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre** (BOE 27/12/2018), **por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019 en 900,00 euros mensuales.**

Estos datos refuerzan aún más la necesidad de que la JCCM y las Diputaciones incrementen las subvenciones hasta el nivel de los salarios convenio y de su coste adicional de cuotas sociales. Es evidente que ello reduciría el número de contrataciones a formalizar mediante los planes de empleo, pero garantiza empleos dignos.

Por todo esto, el grupo municipal de Izquierda Unida en el ayuntamiento de Tarazona de La Mancha trae al pleno esta moción para su debate y aprobación, si procede, de los siguientes

#### **ACUERDOS**

1. En los ayuntamientos que tienen pactado y firmado un convenio colectivo, solicitar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que, incorporando crédito propio regional o con crédito conseguido con fondos de las Diputaciones provinciales, aumente la partida presupuestaria que hace llegar a los ayuntamientos acogidos a los planes de empleo para hacer efectivo el pago del salario convenido para hacer políticas reales de empleo con criterios de dignidad, justicia y calidad
2. En los ayuntamientos que no tienen pactado y firmado un convenio colectivo, solicitar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que, incorporando crédito propio regional o con crédito conseguido con fondos de las Diputaciones provinciales, aumente la partida presupuestaria que hace llegar a los

ayuntamientos acogidos a los planes de empleo para hacer efectivo el pago del salario mínimo interprofesional acordado por Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, que asciende a 900 euros, para hacer políticas reales de empleo con criterios de dignidad, justicia y calidad.

3. En tanto la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las Diputaciones Provinciales no incrementen esas subvenciones y, por lo tanto, no se aporten más fondos a los Ayuntamientos, solicitamos al gobierno municipal del ayuntamiento de Tarazona de La Mancha lleve a cabo modificaciones de crédito presupuestario, dentro de la regla de gasto fijada por el Ministerio de Hacienda, para atender el abono del salario convenio y de las cuotas sociales de los trabajadores contratados con planes de empleo si hay convenio colectivo en vigor o al pago del SMI si no lo hubiera.

D<sup>a</sup>. Ángela Nánjar aclara que en Tarazona de La Mancha, por parte del Ayuntamiento se complementa hasta el Salario Mínimo Interprofesional, pero lo que piden es que los trabajadores del Plan Extraordinario de Empleo cobren lo mismo que otros trabajadores de su misma categoría, ya que son también trabajadores del Ayuntamiento que realizan las mismas tareas que otros trabajadores del Ayuntamiento y con el mismo horario y por eso consideran que no es justo.

D. Gabino Aroca quiere manifestar que aquí en Tarazona siempre se ha contratado el máximo número de trabajadores posible y se ha pagado hasta el último céntimo. Pero quiere manifestar que un trabajador del Plan de Empleo no puede estar en las mismas condiciones que un trabajador fijo del Ayuntamiento, porque entre otras cosas, éste último ha entrado a través de una oposición, mientras que las personas de los Planes de Empleo entran en base a unos baremos que valoran aspectos sociales. Afirma que en la moción se afirma que alguna Diputación no aporta, pero eso no implica que el Ayuntamiento deje de pagar a esos trabajadores, y además en Tarazona nos beneficiamos de ser zona prioritaria, y además añade que es difícil que la Junta al conceder las subvenciones de los Planes de Empleo, sea capaz de averiguar cuál es el sueldo de los trabajadores de cada Ayuntamiento. Además recuerda que el salario está compuesto por diferentes conceptos, ya que el que del personal propio del Ayuntamiento tiene salario base, complemento de destino, complemento específico y antigüedad, mientras que el de los Planes de Empleo no.

Afirma D. Gabino Aroca que si que está de acuerdo en que la subvención que venga de la Junta venga por el total del Salario Mínimo Interprofesional, y por ello no se van a oponer a la moción.

D<sup>a</sup>. Ángela Nánjar le responde que ella no está hablando de antigüedad, y afirma que si una persona del Plan de Empleo entra a barrer una calle, debe tener los mismos derechos que el trabajador del Ayuntamiento que se dedica a barrer la calle, lo ve injusto y añade que además es ilegal, y así lo dicen los tribunales e incluso así lo han manifestado inspectores de trabajo, que son condiciones ilegales.

D. Juan Vicente Oltra quiere añadir que el Partido Popular ha presentado en otros Ayuntamientos una moción similar por la entrada en vigor a primeros de año del Salario Mínimo Interprofesional, que supone un aumento de 250 euros por trabajador y mes, y en dicha moción se pedía que la Junta pusiese la diferencia, o en su defecto que esa cantidad se repercutiese en la misma cuantía entre la Junta, Diputación y

Ayuntamientos. Recuerda que en Albacete la Diputación únicamente aporta un 10%, y los Ayuntamientos más.

El Sr. Alcalde le responde que Diputación aporta más del 10%, ya que metió parte en el presupuesto del año 2018 y parte a través de una modificación de crédito, para cumplir la regla de gasto.

Respecto a la moción, el Sr. Alcalde manifiesta que le cuesta entender que la Concejala que presenta la moción, aparte de ser la Portavoz de Izquierda Unida, forma parte del Equipo de Gobierno, y además es la Concejala de Hacienda, y por tanto se está haciendo una enmienda a la totalidad asimismo, ya que normalmente las mociones se presentan para mostrar posiciones políticas y para que el Pleno se posiciona sobre las mismas, y recuerda que tienen que ser responsables con lo que se presenta, ya que los acuerdos que salen de las mociones se deberían cumplir en la medida de lo posible. Informa que su voto va a ser en contra, en primer lugar porque pide que cuando se presente una moción al Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, se adapte a las circunstancias del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, y también cree que si se presenta esta moción por la Concejala de Hacienda del Equipo de Gobierno, debería venir acompañada de una modificación presupuestaria, o al menos la estimación de esa modificación presupuestaria que habría que hacer para cumplir los acuerdos de esta moción. Y pregunta si se sabe a cuánto asciende el coste de esta moción.

D<sup>a</sup>. Ángela Nánjar responde que no, porque esta mañana ha preguntado en Tesorería y no le saben ni decir cuánto cobra un trabajador.

El Sr. Alcalde manifiesta que claro que saben cuanto cobra un trabajador, y también lo saben en Tesorería.

D<sup>a</sup>. Ángela Nánjar afirma que el problema es que los diferentes trabajadores cobran complementos distintos, antigüedad...

El Sr. Alcalde recuerda que la filosofía de un Plan Extraordinario de Empleo, es de un carácter social, ya que no deja de ser una renta básica ligada a un trabajo, y por tanto no se puede comparar con el sueldo de un trabajador del Ayuntamiento, porque ni las funciones son las mismas, ni las responsabilidades tampoco. Afirma que el carácter de los Planes de Empleo no es que se asemejen a los trabajadores propios de los Ayuntamientos, por mucho que muchos de estos trabajadores estén perfectamente cualificados, recordando además que este Ayuntamiento ha pedido dentro de los Planes trabajadores cualificados, y a este respecto pregunta a D<sup>a</sup>. Ángela Nánjar si también habría que darles un salario distinto a los diferentes trabajadores del Plan de Empleo según su cualificación. Y además afirma que presentar esta moción un mes después de que haya entrado en vigor la mayor subida del Salario Mínimo Interprofesional de la historia, le llama la atención, ya que quizá esto haya generado agravios con otros trabajadores del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha que llevan mucho tiempo sin que se revisen sus complementos y que por sus capacitaciones y responsabilidades deberían cobrar bastante más de lo que cobran, y añade que a lo mejor lo que se debería realizar es revisar el Convenio Colectivo de Tarazona, para mejorar las condiciones laborales de los trabajadores del Ayuntamiento. Recuerda que esta es la legislatura ha sido en la que más personas han entrado a trabajar en los Planes de Empleo, y por ello las políticas de empleo han sido reales, activas y dignas, tal y como dice la moción.

D<sup>a</sup>. Ángela Nánjar afirma que aunque sea Concejala de Hacienda quiere presentar esta moción al Pleno y seguirá haciéndolo, para hacerlas públicas y para saber lo que opinan los Concejales sobre las distintas mociones, y afirma que está en su derecho. Recuerda que ha reconocido que en Tarazona se cobra el Salario Mínimo



Interprofesional, pero que Izquierda Unida quiere los trabajadores del Plan de Empleo cobren lo que marca el Convenio Colectivo del Ayuntamiento, y eso no se está cumpliendo. Además afirma que se está desviando el tema, porque se dice que están cobrando el Salario Mínimo pero no se reconoce que los trabajadores que entran por el Plan de Empleo tienen unas condiciones diferentes al personal laboral y funcionario del Ayuntamiento, y no están de acuerdo con eso, porque no ven esa diferenciación.

D. Gabino Aroca quiere manifestar que le gustaría que distinguiesen las dos partes de la moción, es decir, que viniese por un lado, reclamar que la subvención de la Junta viniese al 100%, y por otro el tema de la igualdad de salario de las diferentes categorías, que entiende que sería como peón.

D<sup>a</sup>. Ángela Nánjar apunta también que se debería diferenciar entre los trabajadores del Plan de Empleo, de tal forma que si están trabajando como peones cobren como el resto de peones del Ayuntamiento, y si trabajan como administrativos, que cobren como el resto de administrativos.

El Sr. Alcalde le recuerda que la tipología de contratos no es esa. Y pide a Izquierda Unida, que si es Equipo de Gobierno, que lo sea, y si no lo es, que no lo sea.

D. Juan Vicente Oltra afirma que él se limita a los Acuerdos, y en el acuerdo principal habla de solicitar a la Junta para que abone el 100% del Salario Mínimo Interprofesional.

El Secretario informa que ese acuerdo es para Ayuntamiento que no tienen Convenio.

El Sr. Alcalde apunta que el punto primero es para Ayuntamientos que si que tienen Convenio, y en esos es llegar hasta el salario que fije el Convenio.

A continuación, se procede a la votación de la presente moción, siendo APROBADA con cinco votos a favor (Grupo Izquierda Unida y D. Juan Vicente Oltra Panadero y D<sup>a</sup>. María del Mar Moraga Herráiz), cuatro votos en contra (Grupo Socialista) y cuatro abstenciones (Grupo Popular, a excepción de D. Juan Vicente Oltra Panadero y D<sup>a</sup>. María del Mar Moraga Herráiz), **aprobándose por tanto la moción.**

El Sr. Alcalde pide que puesto que se ha aprobado, espera por la Concejal de Hacienda la modificación presupuestaria para llevar a cabo la moción.

## **II. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION POR EL PLENO.**

### **PRIMERO.- COMUNICACIONES Y DISPOSICIONES LEGALES.**

Se da cuenta de las siguientes,

#### **\* Comunicaciones:**

- **327/2019**, de 26/01/2019, Consorcio de Medio Ambiente, escrito a los municipios de la provincia de Albacete sobre Programa de Educación Ambiental 2019.

- **352/2019**, de 26/01/2019, Consorcio de Medio Ambiente, comunicación del Decreto nº 2 a nuestro Ayuntamiento para la devolución de importes retenidos en exceso en 2018: 321,77 €.

- **358/2019**, de 29/01/2019, Servicio Provincial de Atención Ciudadana (antes Consorcio de Consumo), comunicando aportación para el primer semestre 2019 por parte de este Ayuntamiento: 3.658,73 €.

- **475/2019**, de 05/02/2019, Dirección Provincial de Agricultura y Medio Ambiente, emplazando a este Ayuntamiento para documentar a efecto la planificación municipal sobre el Plan de Emergencias por incendios forestales en C-LM.

- **529/2019**, de 07/02/2019, Consorcio Cultural Albacete, en la cual comunica el presupuesto municipal para 2019 del Cultural Albacete. Tarazona de La Mancha: 15.624,00 €.

- **603/2019**, de 13/02/2019, Ayuntamiento de Corral de Almaguer, autoriza comisión de servicios de policía local en este ayuntamiento en favor de D. Pedro Ponce Parada.

- **645/2019**, de 15/02/2019, Dirección Provincial de Agricultura y Medio Ambiente, remitiendo resolución autorización excepcional de control de perros y gatos asilvestrados en cotos de caza.

- **678/2019**, de 19/02/2019, Dirección Provincial de Fomento, autorizando el corte temporal de la carretera de Madrigueras, debido a la inauguración del monumento al carnaval en el alto de la virgen.

- **685/2019**, de 19/02/2019, Dirección Provincial de Agricultura y Medio Ambiente, remitiendo resolución autorización excepcional de control de zorros, urracas y cornejas negras en cotos de caza.

- **734/2019**, de 22/02/2019, Diputación de Albacete, remite adjudicación de contrato de obras: pavimentación de calles (POS 2018) por importe de 75.988,00 € (IVA incluido).

Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publica en su tablón de anuncios de su sede electrónica, propuesta de resolución provisional de la convocatoria de expresiones de interés, y recursos turísticos a las entidades locales 2014-2020.

Tarazona de La Mancha, Centro interpretativo José Ysbert, presupuesto elegible: 296.074,90 €.

**\* Boletín Oficial del Estado:**

**\* Diario Oficial de Castilla-La Mancha:**

- **Núm. 32**, 14 de febrero de 2019:

**Orden 25/2019**, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las normas de aplicación de los medios de valoración previsto en el Art. 57 Ley 58/2003 General Tributaria, a los bienes inmuebles de naturaleza urbana en el ámbito de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, para 2019. Tarazona de La Mancha, Módulo Básico Construcción: 600,00 €.

### **\* Boletín Oficial de la Provincia:**

- **Núm. 13**, 30 de enero de 2019:

**Anuncio del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha**, del Pleno de 21/01/2019 que acordó aprobación inicial del expediente de créditos extraordinarios nº 2/2019, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

- **Núm. 13**, 30 de enero de 2019:

**Anuncio del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha**, del Pleno de 21/01/2019 que acordó aprobación inicial del expediente de créditos extraordinarios nº 3/2019, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

- **Núm. 13**, 30 de enero de 2019:

**Anuncio del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha**, del Pleno de 21/01/2019 que acordó aprobación inicial del expediente de créditos extraordinarios nº 4/2019, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

- **Núm. 21**, 18 de febrero de 2019:

**Anuncio del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha**, se publica el acuerdo adoptado sobre aprobación del complemento específico del puesto de Monitora Deportiva por importe de 6.000,00 € anuales, con efectos retroactivos desde 01/01/2018.

- **Núm. 21**, 18 de febrero de 2019:

**Anuncio del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha**, se publica el acuerdo adoptado sobre el proyecto de reparcelación del “Plan Mosaicos”, por el cual se declara la nulidad del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de 25/07/2002.

- **Núm. 22**, 20 de febrero de 2019:

**Anuncio del Servicio de Educación y Cultura de la Diputación de Albacete**, se aprueban la convocatoria de ayudas a entes locales territoriales para el sostenimiento de escuelas infantiles y ludotecas municipales 2018.

### **SEGUNDO.- DECRETOS DE ALCALDÍA.**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

aprobado por Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde informa sucintamente de las resoluciones adoptadas, y se da cuenta al Pleno de las siguientes:

Entregado en documentación a parte.

El Sr. Alcalde quiere destacar la Resolución provisional publicada en el Tablón de Anuncios de la Junta de Comunidades por la cual se indica que vamos a ser beneficiarios de casi 300.000 euros para proyectos de interés, habiendo presentado el proyecto **Tarazona de La Mancha pueblo de artistas**, en el que va a rehabilitar el antiguo Ayuntamiento, destacando que esta ayuda viene también por ser zona prioritaria

### **TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

D. Gabino Aroca recuerda que en Plenos anteriores se ha tratado un asunto sobre la **autorización**, por parte del Alcalde **a un vecino a conectar el agua en una finca situada a una distancia superior a 100 metros.**

El Sr. Alcalde le recuerda que fue por parte de la Junta de Gobierno Local.

D. Gabino Aroca reconoce que sí, que fue por la Junta de Gobierno la segunda vez que pasaba esa instancia, porque la primera vez por unanimidad se votó que no, y sin embargo ante sus alegaciones, con el voto de calidad del Alcalde se aprobó. Cree que existe una discriminación con otras personas a las que no se le ha autorizado el enganche, y por eso cree que hay una cierta prevaricación, porque ha sabiendas se ha autorizado eso, y además se ha creado un precedente contrario a la propia ordenanza, y por tanto cree que hay cierto grado de prevaricación.

El Sr. Alcalde le responde que para hacer una acusación tan grande, que o bien aporte pruebas, o bien se vaya al juzgado a denunciarlo, o pide que retire esa acusación, que es muy grave y no va a tolerar. Recuerda que este tema se zanjó con un informe solicitado a Secretaría sobre la interpretación de la Ordenanza porque no estaba clara, y por tanto no había prevaricación, ya que se debatía la interpretación de la Ordenanza, y por eso se pidió ese informe jurídico sobre la interpretación de dicha Ordenanza, y le guste más o menos dicho informe se presentó en la siguiente Junta de Gobierno y de hecho ya se ha aplicado, y por tanto se va a acoger a ese informe hasta que el Pleno del Ayuntamiento decida modificar dicha Ordenanza, ya que cree que genera injusticias a los vecinos, al marcar un criterio, que puede implicar un mal uso del agua, permitido por los que votan a favor de los acuerdos.

Añade que no va a permitir bajo ningún concepto que se le acuse de prevaricación administrativa, y le recuerda que cuando se le imputa un delito, que se vaya al juzgado o que lo retire.

D. Gabino Aroca recuerda que en el informe jurídico se dicen cosas relacionadas con la Junta de Gobierno del mes de julio, y después el Grupo Popular ha hecho averiguaciones, y consideran que hay un agravio comparativo con todas las personas a las que no se les ha autorizado el enganche a más de 100 metros, e incluso ha venido alguna más a la que ya no se le ha autorizado.

El Sr. Alcalde afirma que así es, y en base a ese informe, y ese ha sido el debate, aunque a él no le parezca justo, pero así se ha hecho para que no exista jurídicamente

nada tachable, y por eso se pone de parte del informe del Secretario, hasta que el Pleno, si así lo considera, modifique dicha Ordenanza.

D. Gabino Aroca afirma que la Ordenanza tal y como está, tiene sentido, porque si se incrementa la Red General de Aguas, se genera falta de presión, algo que ya está ocurriendo.

El Sr. Alcalde afirma que también no está bien permitir un enganche a 99 metros, a sabiendas de que se va a utilizar por ejemplo para llenar una piscina, perjudica bastante más a la presión que el otro enganche.

Quiere añadir que como cargo público que es, ha permitido que en el Pleno le falten al respecto, que lo difamasen, y lo insultasen, pero que le imputen un delito, no lo va a permitir, e insiste que si cree que es así, se vaya al juzgado a denunciarlo.

D. Gabino Aroca afirma que no va a ir, que no piensa hacerle daño en ese tema.

El Sr. Alcalde le pide que afirme que hay un error, que no está de acuerdo, que ha habido una mala interpretación..., pero no que le impute un delito.

Afirma también D. Gabino Aroca que no es normal que por parte del Ayuntamiento se traten diversos puntos fuera del Ayuntamiento, y en concreto se está refiriendo a **las U.E.-2 y U.E.-3, ya que se han enterado de una reunión que hubo con los vecinos por la carta que vino del bufete de abogados de Albacete**, e incluso así se han enterado los diferentes técnicos y administrativos del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde le responde que existe una Resolución de Alcaldía en la que se daba poder a ese despacho de abogados, para realizar distintas acciones en materia de urbanismo, y por tanto está en conocimiento del Ayuntamiento, por tanto está faltando a la verdad cuando dice que en el Ayuntamiento no se tiene conocimiento de que se ha derivado a una asesoría externa un tema urbanístico.

D. Gabino Aroca afirma que saben que efectivamente ese despacho de abogados está asesorando al Ayuntamiento, pero entiende que todos esos temas de urbanismo se deben tratar directamente por el Ayuntamiento, ya que para eso tienen un Secretario y una Interventora, y también se debería dar conocimiento a toda la Corporación, no sólo al Equipo de Gobierno. Y recuerda que esto ya pasó con el despido de D. Luis Tendero, que se llevó desde fuera del Ayuntamiento, y poca gente sabía que se estaba tratando ese tema.

El Sr. Alcalde manifiesta que eso no es verdad, que él lo sabía.

D. Gabino Aroca le responde que se enteró el día que lo citaron para decirle que iban a echar a D. Luis Tendero.

El Sr. Alcalde le responde que no, que lo citaron para que mostrase su opinión, y afirma que habló con Tomás Martínez varias veces sobre dicho acuerdo.

D. Gabino Aroca recuerda que lo citaron cuando ya estaba aquí la abogada y pregunta si se le ha pagado alguna factura respecto a dicho tema.

El Sr. Alcalde le responde que no, que si se hubiese hecho, lo habría visto en alguna Junta de Gobierno o en alguna Resolución de Alcaldía, ya que el Ayuntamiento es transparente en ese sentido. Y además añade que las reuniones con este despacho de abogados para la U.E.-2 y U.E.-3, han sido en el Ayuntamiento, todo se ha hecho en el Ayuntamiento, y añade que ha sido el Equipo de Gobierno quién ha considerado que varios asuntos, por descargar determinados servicios del Ayuntamiento, los lleve una asesoría externa, algo que es habitual en muchos Ayuntamientos.

Respecto a las **obras que se han realizado en la Casa de la Cultura**, recuerda D. Gabino Aroca que se adjudicaron las obras por 90.000 euros, según el proyecto licitado, y en la última Junta de Gobierno se ha aprobado otras facturas por importe de 33.000 euros, tres a la misma adjudicataria y dos o tres a otras empresas, y pregunta si es normal este fraccionamiento del contrato, al ser obras del mismo edificio.

El Sr. Alcalde le responde que esas facturas a las que hace referencia, todas cumplen la condición de ser contratos menores, porque incluso todas juntas no superan los 40.000 euros, e hizo la consulta previa al Secretario sobre si esa forma de actuar era correcta y le dijo que si no superaban esa cifra era acertada, y así se ha hecho, todo dentro de la normativa.

También quiere preguntar D. Gabino Aroca respecto al **Centro de Atención a la Infancia**, que saben que el día 13 de febrero se presentó por la empresa una instancia por la empresa para llevar a cabo una serie de trabajos de limpieza, pintura... en el Centro, y pregunta si se ha hecho algo al respecto.

D<sup>a</sup>. Maite Lara afirma que se acordó arreglar las humedades, y afirma que está pendiente que por Servicios se realice ese trabajo.

D. Gabino Aroca afirma que también hay que arreglar el patio y la barandilla de arriba.

D<sup>a</sup>. Maite Lara le responde que el patio se suele hacer cuando vayan a salir los niños al patio.

D<sup>a</sup>. Ana María Sanchiz afirma que todos los años se hace lo mismo, que se limpia el patio antes de Semana Santa, una vez que se acaban los Carnales, pero es lo mismo de todos los años.

D<sup>a</sup>. Maite Lara afirma que este es el primer año que se ha hecho la solicitud por escrito, que siempre ha sido por teléfono.

D. Gabino Aroca pregunta si ya se han terminado los **trabajos en la rotonda**, porque hay un bache bastante pronunciado, en un desagüe.

El Sr. Alcalde le contesta que no es un bache, que es un sumidero, que es cierto que está más bajo de lo que le gustaría, pero que ya ha comunicado a la empresa que le gustaría que estuviese un poco más alto, aunque recuerda que es necesario que esté un poco más bajo que el resto del firme, porque tiene que desaguar.

D. Gabino Aroca manifiesta que recientemente se ha recibido en el Ayuntamiento una petición para tapan un pozo, y afirma que también que en Tarazona de La Mancha deben de existir bastantes **pozos en el campo**, y afirma que en otros pueblos se han hecho bandos informando que se deben de tapan, y cree que sería conveniente que desde este Ayuntamiento también se hiciese.

El Sr. Alcalde le contesta que lo ha hablado con la Policía Local de este tema, que no le parece mal esa idea, pero que le parece mejor que se realice una vigilancia y se compruebe el cumplimiento de que se tapan.

D. Gabino Aroca cree que un bando informa.

El Sr. Alcalde recuerda que es el propietario de los pozos el que tiene la responsabilidad de tener su pozo en condiciones.

D. Gabino Aroca pregunta **si se está trabajando en los Presupuestos de 2019.**

D<sup>a</sup>. Ángela Nánjar responde que sí, que los testá consultando con Tomás Martínez, ya que él lo ha hecho los últimos tres años.

El Sr. Alcalde afirma que se suma a la pregunta y pregunta si van a tener presentados los presupuestos antes de que finalice la legislatura.

D<sup>a</sup>. Ángela Nánjar le responde que es su intención.

El Sr. Alcalde le pregunta si saben fechas, ya que recuerda que falta poco.

D<sup>a</sup>. Ángela Nánjar le contesta que no le puede dar fechas.

Pregunta también D. Gabino Aroca si se ha tomado alguna decisión en relación a las **obras que se van a acometer en el tramo de la Calle Virgen que falta.**

El Sr. Alcalde le contesta que está pendiente, y que seguramente retomen la obra después de Carnaval, para que sea entre Carnaval y Semana Santa para no afectar en nada a los eventos que se desarrollen en esa Calle.

D. Gabino Aroca pregunta si se ha estudiado algo de la **centralita de teléfonos** en el último mes.

D<sup>a</sup>. Ana María Sanchiz le contesta que se han mirado las permanencias y no se pueden dar de baja.

D. Gabino Aroca pregunta qué coste tienen las permanencias.

D<sup>a</sup>. Ana María Sanchiz le responde que no se lo han pasado.

D. Gabino Aroca cree que eso es lo que se tiene que estudiar, ya que siguen llegando facturas, y si permanentemente vamos a seguir así, no se podrá cancelar.

D<sup>a</sup>. Ana María Sanchiz afirma que aún hay permanencias de cuando gobernaban ellos, que no se podían dar de baja, que el problema es que nos dan teléfonos gratis, y luego la compañía nos obliga a permanencia, y no se pueden dar de baja. Afirma que se está estudiando volver con Orange conforme estaba antes el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde añade que el problema es que Orange concede descuentos, que se van renovando automáticamente, pero que llevan aparejados permanencia.

D. Gabino Aroca afirma que las permanencias que pudiera haber desde el año 2015 hasta hoy, las permanencias que pudiera haber del Gobierno anterior ha habido tiempo para eliminarlas y además afirma que tenían pactado con Orange sólo un año más de permanencia, y si se renovaba, bajar un 40% en la factura, y de hecho Tomás Martínez lo firmó para un año más, es decir en 2016, para 2017.

El Sr. Alcalde afirma que esas permanencias, si no las cancelas, se renuevan automáticamente.

D. Gabino Aroca considera que no es normal que se sigan generando permanencias por compra de teléfonos.

D<sup>a</sup>. Ana María Sanchiz afirma que también por los descuentos del 40%, que se renuevan cada año, y que está esperando un informe de Orange de las permanencias y de lo que ha generado cada teléfono.

El Sr. Alcalde por último manifiesta que quizá haya que cambiarlo todo, porque la cobertura de Orange últimamente deja mucho que desear.

D. Gabino Aroca recuerda que la empresa de Equone también tiene telefonía móvil.

D<sup>a</sup>. Ana María Sanchiz afirma que el problema es que habría que pagar una permanencia de 4.000 euros, y está esperando el informe.

Recuerda también D. Gabino Aroca que ha remitido varias instancias sobre los **contenedores que están situados encima de la acera de la Calle Virgen**, y cree que la respuesta que le han dado es un poco “peregrina”, porque cuando los coches están en la derecha hay cuatro plazas más de aparcamiento, y cuando aparcan en la izquierda, cuatro plazas menos, y pregunta si es normal que por mantener esas cuatro plazas tengan que estar los contenedores encima de la acera, y se responde a los escritos que se está estudiando por la Alcaldía con el Jefe de la Policía.

El Sr. Alcalde responde que en la Junta de Gobierno hubo un debate porque no entienden de dónde se salen de las cuatro plazas de garaje.

D. Gabino Aroca afirma que salen de que si los contenedores se pusiesen dónde se tendrían que poner, desaparecerían cuatro aparcamientos.

El Sr. Alcalde afirma que no le salen, pero además recuerda que hay un acuerdo para instalar unos cepos en el lado donde no hay, y pregunta cual es su propuesta.

D. Gabino Aroca afirma que su propuesta es eliminar cuatro plazas de aparcamiento, igual que cuando se eliminan de forma automática cuando se aparca en el lado contrario.

El Sr. Alcalde manifiesta que una de las cosas de la que más se queja los vecinos de esa zona es que no se les toque el aparcamiento.

D. Gabino Aroca afirma que eso ya sucede cuando se cambia el semestre de aparcamiento.

El Sr. Alcalde insiste en que a él no le salen los cuatro aparcamientos por colocar dos contenedores. Y añade que también habrá que decidir que hacer con esos dos contenedores una vez que se arregle la calle. Y recuerda también que el problema de esos contenedores viene desde que se cambió el semestre, a petición de los propios vecinos de la calle.

D. Gabino Aroca pregunta si entonces los contenedores tienen que estar encima de la acera.

El Sr. Alcalde le contesta que no, y que de hecho se van a poner cepos para que ningún vecino pueda cambiarlos o subirlos a la acera, ya que recuerda que no es un problema generado porque el Ayuntamiento lo haya puesto encima de la acera, sino que es un conflicto de vecinos.

D. Gabino Aroca responde que es un conflicto de vecinos que se puede solucionar quitando cuatro plazas de aparcamiento.

Pregunta D. Gabino Aroca si con el tema del **arreglo de caminos rurales** se sigue igual.

D<sup>a</sup>. Ana María Sanchiz le responde que sí, y que ahora cuando se termine Carnaval se retomarán los trabajos, y recuerda que se está arreglando el Camino del Río con la subvención que nos concedió la Junta.

D. Gabino Aroca pregunta también si se ha llevado a cabo **alguna actuación en relación con los problemas de Aqualia**.

El Sr. Alcalde le responde que actuaciones concretas no, que el día a día para mejorar el servicio de Aqualia, y añade que tampoco han vuelto a recibir más quejas, y respecto a que se centralizó sobre una calle concreta y casi un vecino concreto no se han vuelto a quejar.



D. Gabino Aroca recuerda que también había problemas en la C/ Pereda, aunque también se ha enterado que en casi toda esa zona las viviendas tienen bombas de presión.

El Sr. Alcalde afirma que es a lo que se debe tender.

D. Gabino Aroca manifiesta que en primera planta cree que no, y que si van a medirte la presión tiene que dar el mismo.

El Sr. Alcalde insiste en que no ha recibido ninguna nueva queja de falta de presión medida en boca (en la calle).

Antes de finalizar, por parte del público asistente, en concreto por un miembro de la Asociación Carnalera, que pide que conste en acta su intervención, quiere transmitir su **agradecimiento** a toda la Corporación Municipal y al Equipo de Gobierno, por haber hecho posible la realización del **Monumento al Carnaval**.

El Sr. Alcalde se suma a dicha intervención y desea un buen Carnaval a todos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 23:15 horas del día al principio indicado, el Presidente levanta la sesión; y para constancia de todo lo tratado y de los Acuerdos adoptados, extendiendo el presente acta, yo el Secretario, que CERTIFICO.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO INTERINO

Fdo. Miguel Zamora Saiz.

Fdo. Jesús García Sánchez.